



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

0000 03

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
OTORGADA POR LA COMPAÑIA BAGANT ECUATORIANA C. LTDA.
CUANTIA: S/. 100'000.000
MG Dí 7 Copias
En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,
día martes treinta y uno de octubre de mil novecientos
noventa y cinco; ante mí el Notario Décimo Sexto del Cantón,
doctor Gonzalo Román Chacón, comparece el señor Leonardo
Meneses Espinosa, casado, en su calidad de Gerente General
y representante legal de la compañía BAGANT ECUATORIANA C.
LTDA. debidamente autorizado, conforme consta de los
documentos que se agregan; el señor compareciente es de
nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, mayor
de edad y legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, y
dice: que eleva a escritura pública el contenido de la
siguiente minuta:- "Señor Notario:- En su registro de
escrituras públicas, sírvase hacer constar la siguiente de
aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía
BAGANT ECUATORIANA C. LTDA, al tenor de lo siguiente:-
COMPARECIENTE: Comparece el señor Leonardo Meneses
Espinosa, en calidad de Gerente General y representante
legal de la compañía BAGANT ECUATORIANA C. LTDA., como se
demuestra del nombramiento adjunto y, además, debidamente
facultado por la Junta General de Socios; el compareciente

NOTARIA DECIMO SE.
DR. GONZALO ROMAN CHACON

es ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en Quito

1 y hábil en Derecho.- ANTECEDENTES: a) La compañía BAGANT
2 ECUATORIANA C. LTDA., se constituyó mediante escritura
3 pública otorgada el veintiocho de abril de mil novecientos
4 setenta y siete, ante el Notario Sexto doctor René Maldonado
5 Izurieta, siendo inscrita en el Registro Mercantil del
6 Cantón Quito el seis de junio del mismo año; b) La Compañía
7 procedió a realizar el aumento de capital de Un Millón
8 Doscientos Mil Suces a Doce Millones de Suces, con la
9 consiguiente reforma de estatutos, según se desprende de la
10 escritura pública otorgada ante el Notario Sexto doctor Hugo
11 Cornejo Rosales el diecisiete de octubre de mil novecientos
12 ochenta y nueve, siendo inscrita en el Registro Mercantil
13 del Cantón Quito el nueve de noviembre del mismo año; c)
14 Posteriormente, procedió a realizar un nuevo aumento de
15 capital de Doce Millones de Suces a Cincuenta Millones de
16 Suces, con la consiguiente reforma de estatutos, según
17 consta en la escritura pública otorgada ante el Notario
18 Décimo Sexto doctor Gonzalo Román Chacón el seis de
19 noviembre de mil novecientos noventa y dos, siendo inscrita
20 en el Registro Mercantil del Cantón Quito el cuatro de enero
21 de mil novecientos noventa y tres; d) La Junta General de
22 Socios de la mencionada Compañía, reunida el siete de agosto
23 de mil novecientos noventa y cinco resolvió por unanimidad
24 aumentar el capital social de Cincuenta Millones de Suces
25 actuales a Ciento Cincuenta Millones de Suces y reformar
26 algunos de los artículos de los estatutos sociales. Con
27 estos antecedentes, se acuerda:- PRIMERO.- Aumentar el
28

capital social de la Compañía en Cien Millones de Suces



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

(S/. 100'000.000) para completar los Ciento Cincuenta
Millones de Suces (S/. 150'000.000), aumento que los socios
suscriben y pagan el cien por ciento en numerario, de
acuerdo al siguiente cuadro:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE AUMENTO	TOTAL
Leonardo Meneses E.	S/. 47'500.000	S/. 95'000.000	S/. 142'500.000
Ismael Forcada Cid	S/. 2'500.000	S/. 5'000.000	S/. 7'500.000
TOTAL:	S/. 50'000.000	S/. 100'000.000	S/. 150'000.000

SEGUNDO.- DECLARACION: El compareciente señor Leonardo

Meneses Espinosa, en la calidad antes invocada, declara bajo

juramento que el aumento de capital referido se lo realiza

en base a los aportes y datos reales que constan registrados

en la Contabilidad de la Compañía y, consecuentemente, que

existen los recursos necesarios para realizar dicho

incremento.- TERCERO.- Dejar constancia que en virtud del

aumento de capital resuelto, la suscripción y pago del

capital social de la Compañía queda de la siguiente manera:

El socio señor Leonardo Meneses Espinosa tiene ciento

cuarenta y dos mil quinientas participaciones suscritas y

pagadas de un mil suces cada una que representan la suma

de Ciento Cuarenta y Dos Millones Quinientos Mil Suces

(S/.142'500.000), y el socio señor Ismael Forcada Cid tiene

siete mil quinientas participaciones suscritas y pagadas de

un mil sucres cada una que representan la suma de Siete

Millones Quinientos Mil Suces (S/. 7'500.000).- CUARTO.-

Dejar constancia que el socio señor Leonardo Meneses

NOTARIA DECIMO S.L.

DR. GONZALO ROMAN



04

Espinosa es de nacionalidad ecuatoriana y el socio señor

1
2 Ismael Forcada Cid es de nacionalidad española, quien
3 realiza inversión nacional de acuerdo al detalle señalado
4 en el cuadro anterior.- QUINTO.- Reformar los siguientes
5 artículos de los estatutos sociales: el artículo tercero
6 dirá: "ARTICULO TERCERO.- DEL CAPITAL.- El capital social
7 de la Compañía es de Ciento Cincuenta millones de sucres,
8 dividido en ciento cincuenta mil participaciones suscritas
9 y pagadas de un mil sucres cada una. La Compañía entregará
10 a cada socio un Certificado de Aportación en el que constará
11 su carácter de no negociable y el número de participaciones
12 que le corresponden.- Los certificados de aportaciones irán
13 firmados por el Presidente y el Gerente General de la
14 Compañía.-".- El artículo décimo primero, literal g) dirá:
15 "g) Autorizar al Gerente General la suscripción de
16 obligaciones, cuanto estas excedan de Ciento Cincuenta
17 Millones de Sucres, sin perjuicio de lo dispuesto en el
18 Artículo doce de la Ley de Compañías.".- El artículo décimo
19 cuarto, literal ~~a~~ b) dirá: "b) Comprometer a la Compañía en
20 toda obligación de dar, hacer o no hacer. En caso de que
21 cualquiera de estas obligaciones pasaren de Ciento Cincuenta
22 Millones de Sucres, deberá hacerlo previa autorización de
23 la Junta General, sin perjuicio de lo previsto en el
24 Artículo Doce de la Ley de Compañías;".- Se suprime el
25 artículo décimo octavo.- Usted señor Notario, se servirá
26 agregar las demás formalidades de estilo.- (firmado)
27 Doctor Raúl Navas Russo.- Matrícula número mil seiscientos
28 doce C.A.Q.".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

escritura pública con todo el valor legal y que el señor
 otorgante acepta en todas y cada una de sus partes; para la
 celebración de esta escritura se observaron los preceptos
 legales del caso; se agregan los documentos habilitantes
 correspondientes; y leída que le fue al señor compareciente,
 íntegramente, por mí el Notario, se ratifica y firma
 conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

0000 05

[Handwritten signature]

Sr. LEONARDO MENESES ESPINOSA

C.I.No. 170357501-7

[Large handwritten signature]

NOTARIA DECIMO SEXTA



DR. GONZALO ROMÁN

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



BAGANT Ecuatoriana Cía. Ltda.

Av. NN.UU. y Amazonas Esquina
Edf. Banco La Previsora Torre B. Of. 412
Telfs.: Of. 464134 - 135, 136; Fab.: 404890
Fax: 464137 - Casilla: 171677 CEQ.
Quito - Ecuador

Quito, 3 de Octubre de 1.995

Señor:
LEONARDO MENESES ESPINOSA
Presente.

De mi consideración:

Me cumple informarle que la Junta General Universal de Socios de la Compañía BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA. celebrada el día de hoy, reeligió a usted GERENTE GENERAL de la misma por el lapso de cuatro años que contemplan los Estatutos.

Usted ejercerá la representación legal de la mencionada Compañía.

En caso de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el Presidente.

La Compañía BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA. se constituyó el veinte y ocho de abril de mil novecientos setenta y siete, y fué inscrita en el Registro Mercantil el seis de junio del mismo año.

Sírvase usted aceptar el cargo.

Atentamente,

Silvia Gutierrez
SECRETARIA AD-HOC

Acepto el cargo en la presente
fecha 3 de Octubre de 1.995.

Leonardo Meneses Espinosa.

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° 6647 del Re-
gistro de Nombres y Tomes Tome 126
Quito, 20 OCT. 1995
REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR
DR. JULIO CÉSAR ALMEIDA M.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA BAGANT ECUATORIANA C/ LTDA., CELEBRADA EL DIA LUNES SIETE DE AGOSTO DE 1995 .-----

En esta ciudad de Quito, hoy día lunes 7 de agosto de 1995, a las 09H00, en el Local Social de la Compañía, ubicado en la oficina N° 412 del Edificio La Previsora en la Av. Naciones Unidas y Amazonas, se reúnen las siguientes personas: el señor Leonardo Meneses Espinosa, socio, con 47.500 participaciones suscritas y pagadas de un mil sucres cada una; y el Dr. Norman Gordillo Félix, en representación del señor Ismael Forcada Cid, socio, con 2.500 participaciones suscritas y pagadas de un mil sucres cada una; los cuales representan el 100% del capital suscrito y pagado de la Compañía que es de Cincuenta Millones de Sucres, como se demuestra de las escrituras públicas de constitución, de cesión de participaciones y de aumento de capital que se exhiben; consecuentemente, los concurrentes deciden por unanimidad instalarse en Junta General Universal de Socios, al amparo de lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías, para lo cual, elaboran y aprueban, también por unanimidad, la siguiente agenda a tratarse en la presente sesión: 1.- Aumento de capital.- 2.- Reforma de estatutos.- 3.- Autorización al Gerente General para que eleve a escritura pública y legalice las decisiones de la presente Junta General.- Preside la Junta el titular Ing. Fernando De Sucre Corral y actúa como Secretaria ad-hoc la señorita Doris Viteri, quien, hallándose presente, es elegida por unanimidad para desempeñar la función señalada.- Acto seguido, el Presidente ordena a la Secretaria ad-hoc que elabore la lista de concurrentes, el capital que representan y deje la constancia respectiva conforme a la Ley.- Seguidamente se pasa a tratar el primer punto de la Agenda referente al aumento de capital, sobre el cual, el Gerente General, expone a la Junta que por intereses económicos de la Empresa, es indispensable proceder al aumento de capital de la Compañía, por lo que propone realizar dicho aumento mediante aporte en numerario en la suma de S/. 100'000.000 para completar el capital social de S/. 150'000.000, según el cuadro de aportes que pone a consideración.- La Junta General, luego de conocer el detalle y forma de pago de los aportes de cada socio, resuelve por unanimidad: UNO: Aumentar el capital social de la Compañía en S/. 100'000.000 para completar los S/. 150'000.000, aumento que los socios suscriben y pagan el 100% en numerario, de acuerdo al siguiente cuadro:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE AUMENTO	TOTAL
Leonardo Meneses Espinosa	S/. 47'500.000	S/. 95'000.000	S/. 142'500.000
Ismael Forcada Cid	S/. 2'500.000	S/. 5'000.000	S/. 7'500.000
TOTAL:	S/. 50'000.000	S/. 100'000.000	S/. 150'000.000

DOS: Dejar constancia que los aportes antes detallados que realizan los socios, se hallan registrados en la contabilidad de la Compañía.- TRES: Dejar constancia que en virtud del aumento de capital resuelto, la suscripción y pago del capital social de la Compañía queda de la siguiente manera: El socio señor Leonardo Meneses Espinosa tiene 142.500 participaciones suscritas y pagadas de un mil sucres cada una, que representan la suma de



S/.142'500.000, y el socio señor Ismael Forcada Cid tiene 7.500 participaciones suscritas y pagadas de un mil sucres cada, que representan la suma de S/. 7'500.000.- Se pasa a considerar el segundo punto de la Agenda, sobre el cual, el Gerente General indica que como consecuencia del aumento de capital resuelto y con el fin de actualizar los estatutos, solicita a la Junta la reforma de los artículos tercero; décimo primero, literal g); décimo cuarto, literal b) y la supresión del artículo décimo octavo. La Junta General, luego de considerar, por unanimidad resuelve reformar los siguientes artículos de los estatutos sociales: el artículo tercero dirá: "ARTICULO TERCERO.- DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de Ciento Cincuenta Millones de Sucres, dividido en ciento cincuenta mil participaciones suscritas y pagadas de un mil sucres cada una.- La Compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación, en el que constará su carácter de no negociable y el número de las participaciones que le corresponden.- Los certificados de aportaciones irán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.-".- El artículo décimo primero, literal g) dirá: "g) Autorizar al Gerente General la suscripción de obligaciones, cuando estas excedan de ciento cincuenta millones de sucres, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías.".- El artículo décimo cuarto, literal b) dirá: "b) Comprometer a la Compañía en toda obligación de dar, hacer o no hacer. En caso de que cualquiera de estas obligaciones pasaren de ciento cincuenta millones de sucres, deberá hacerlo previa autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 12 de la Ley de Compañías;".- Se suprime el artículo décimo octavo.- Se pasa a considerar el tercer y último punto de la agenda, sobre el cual, la Junta General, por unanimidad, autoriza al Gerente General de la Compañía para que, juntamente con el Abogado, redacten la minuta respectiva en conformidad con estas resoluciones y tomando en cuenta las observaciones, adiciones y supresiones que disponga la Superintendencia de Compañías, suscriba las respectivas escrituras públicas y realice todos los actos, peticiones y gestiones pertinentes para la perfección legal de las mismas.- Sin otro punto que tratar, el Presidente concede media hora de receso para redactar el Acta, luego de lo cual, se reinstala la Junta General Universal de Socios con la concurrencia de las mismas personas, esto es, con el 100% del capital suscrito y pagado de la Compañía. El Presidente ordena dar lectura del Acta, la misma que se la aprueba y se la ratifica en todos sus puntos por unanimidad. De acuerdo con lo que dispone la Ley, la presente acta la suscriben todos los socios presentes, en unidad de acto.- Termina la sesión a las 11H00.- f) Sr. Leonardo Meneses Espinosa, socio.- f) Dr. Norman Gordillo Félix, en representación del señor Ismael Forcada Cid, socio.- f) Ing. Fernando de Sucre Corral, Presidente.- f) Doris Viteri, secretaria ad-hoc.- Certifico que la presente es fiel copia del Acta de la Junta General Universal de Socios de la Compañía BAGANT ECUATORIANA C. LTDA., celebrada el 7 de agosto de 1995, a cuyos originales me remito en caso de ser necesario.- Quito, a 7 de agosto de 1995. Certifico.-


Doris Viteri
Secretaria ad-hoc



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

1 torgó ante mí; en fe de ello confiero esta TERCERA

2 COPIA, de la escritura de aumento de capital y reforma de
3 estatutos otorgada por la Compañía Bagant Ecuatoriana
4 C. Ltda., sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de
5 su celebración.-

6 El Notario,

7
8 Dr. Gonzalo Román Chacón

9
10 NOTARIA DECIMO SEXTA



11
12 DR. GONZALO ROMAN CH.

NOTARIA DECIMO SEXTA



DR. GONZALO ROMAN CH.

13
14
15 NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- Con esta fecha y el mar-
16 gen de la matriz de la escritura de aumento de capital y
17 reforma de estatutos otorgada con fecha 31 de octubre de
18 1.995 por la compañía BAGANT ECUATORIANA C. LTDA., tomé
19 nota de que la misma ha sido aprobada por el Intendente
20 de Compañías de Quito mediante Resolución No. 1.1.1.3767
21 de fecha 20 de noviembre de 1.995.-
22 Quito, diciembre 7 de 1.995.-

23 El Notario,

24 Dr. Gonzalo Román Chacón

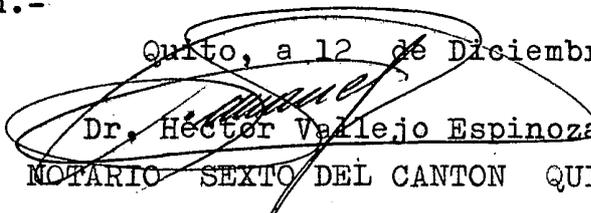
25 NOTARIA DECIMO SEXTA



26 DR. GONZALO ROMAN CH.
27
28

RAZON:: Siento por tal, que con fecha de hoy y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° 95.1.1.1.- 3797, dada por la Superintendencia de Compañías el 20 de Noviembre de 1.995, tomé - debida nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía BAGANT ECUATORIANA C.LTDA., otorgada el veintiocho de abril de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario Sexto del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, de que se aprueba el aumento de capital y reforma de estatutos contenida en la escritura que precede, mediante la antedicha Resolución.-

Quito, a 12 de Diciembre de 1.995.


Dr. Héctor Vallejo Espinoza.

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO.



ta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E), de 20 DE NOVIEMBRE DE 1995, bajo el número 188 del Registro Mercantil, tomo 127.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 77 del Registro Industrial de seis de junio de mil novecientos setenta y siete, a fs. 236, tomo 9.-Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital y la Reforma de Estatutos de la Compañía " BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA " .- Otorgada el 31 de octubre de 1995, ante el Notario DECIMO SEXTO del Cantón Quito, DR. GONZALO ROMAN CHACON.- Se fijó un extracto signado con el número 129.-Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el art. TERCERO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 1586.- Quito, a veinte y dos de enero de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

FDP.-


Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

